

catastral de las viviendas afectadas y medidas para indemnizar a los afectados así como que se elabore una propuesta de sanciones para las compañías áreas que incumplan las rutas y límites establecidos en el estudio de impacto. Solicitan que se incorpore una propuesta a la CAM de las medidas a adoptar para la prevención de la seguridad de las personas y bienes afectados. Piden que la alegación se traslade a la Comisión Europea para que emita su preceptivo informe, paralizándose entre tanto cualquier tipo de decisión o actividad de las previstas en el proyecto de ampliación aeroportuaria sometido a evaluación de impacto ambiental.

La Comunidad de Propietarios integrados en la Urbanización «La Embajada», se refiere en su alegación a actuaciones realizadas en 1996 cuya incidencia no ha sido resuelta: Cuestionan la gestión de AENA en cuanto al cumplimiento del condicionado de la DIA de 1996; en relación con la contaminación acústica, aportan estudios y mediciones de ruido y en cuanto a la contaminación atmosférica, aportan los valores facilitados por AENA y mediciones efectuadas por la patrulla ecológica del Ayuntamiento de Madrid. Critican el ruido producido por los accesos al aeropuerto. Lo anterior se refiere a actuaciones o situaciones no comprendidas en el EsIA objeto de esta DIA. Por último, solicitan que se estudie la forma de que los accesos nuevos no afecten al área sur de la misma forma que lo hacen los accesos actuales.

La Cooperativa de viviendas «Los Berrocales del Jarama» hace una referencia casi exclusiva a aspectos relacionados con el ruido, destacando lo siguiente: pide el desplazamiento de la pista 15-33 unos 600 m hasta la existente en la actualidad y establecer un sistema de mediciones en la proximidad de la urbanización «Los Berrocales del Jarama», capaz de tomar valores relativos a niveles de ruido y de calidad del aire y la relocalización de un nuevo Estudio de Impacto Acústico.

«Sepiol, Sociedad Anónima», expone que se vería afectada la Concesión BELEN. También exponen la importancia que tiene la sepiolita en la economía nacional, ya que España es la principal productora del mundo. El EsIA no ha analizado la repercusión que tendrá la ampliación en el aprovechamiento del yacimiento de sepiolita que se halla en el subsuelo.

Doscientos vecinos de la Urbanización «Ciudad Santo Domingo» presentan alegaciones planteando que se modifique el proyecto y en caso contrario que deberán contemplarse medidas compensatorias e indemnizatorias si no se evita el sobrevuelo encima de la urbanización y por crear una nueva ruta hacia el norte-oeste. Indican que deben estipularse unas restricciones severas al tráfico nocturno desde las 23:00 a las 7:00 horas.

Ciento nueve vecinos de San Fernando de Henares presentan alegaciones indicando que el EsIA no ha tenido en cuenta todos los efectos directos e indirectos derivados del proyecto; plantean la incompatibilidad del proyecto con la calidad de vida y la salud de la población circundante y con la supervivencia de los recursos y del patrimonio de la zona afectada. Solicitan el cierre nocturno del aeropuerto entre las 23:00 horas y las 7:00 horas.

Trescientos sesenta alegantes presentan alegaciones indicando que de la información disponible en el EsIA se deducen afecciones a los cauces, al acuífero y a la vegetación y a lugares de interés, planteando que la ampliación del aeropuerto es incompatible con la supervivencia de los recursos y del patrimonio de la zona afectada.

La Asociación Ecologista del Jarama «El Soto» indica consideraciones respecto a la DIA de resolución 8242 de 1996 y al edificio satélite, actuaciones que no son objeto de esta DIA.

El resto de las alegaciones versan sobre aspectos tratados por las ya comentadas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

23623

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 23 de noviembre de 2001.

La Orden de 26 de enero de 2001 de aplicación a la Deuda del Estado que se emitía durante 2001 y enero de 2002 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 2001, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 21 de noviembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2001.

Fecha de amortización: 8 de noviembre de 2002.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.832,024 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 317,504 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,035 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,063 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,142 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,112 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido - Porcentaje	Importe nominal - Millones de euros	Precio de adjudicación - Porcentaje
97,035	103,500	97,035
97,040	9,500	97,040
97,045	2,000	97,045
97,050	2,000	97,050
97,055	1,000	97,055
97,060	2,000	97,060
97,065 y superiores	197,504	97,063

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2001.

Fecha de amortización: 23 de mayo de 2003.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.284,270 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 477,270 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,215 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,231 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,285 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,274 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido - Porcentaje	Importe nominal - Millones de euros	Precio de adjudicación - Porcentaje
95,215	103,000	95,215
95,220	200,000	95,220
95,225	15,000	95,225
95,230	100,000	95,230
95,240 y superiores	59,270	95,231

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 97,063 y 95,231 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

23624 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca «Heimann Systems GmbH and Co.», modelo HI-SCAN 100 100 T.*

Recibida en este Ministerio, con fecha 19 de junio de 2001, la documentación presentada por TECOSA, con domicilio social en ronda de Europa, 5, Tres Cantos (Madrid), por la que se solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca «Heimann Systems GmbH and Co.», modelo HI-SCAN 100 100 T;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo;

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» del 26), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el tipo de aparato radiactivo de referencia.

La aprobación de tipo que se otorga por la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1. El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca «Heimann, Systems GmbH and Co.», modelo HI-SCAN 100 100 T, de 140 kV y 1 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2. El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos.

3. Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «Exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE-73-302.

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

4. Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metros de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 μ Sv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación del aparato para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica

del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del aparato y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomienda llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 metros de su superficie no sobrepasa 1 μ Sv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5. El aparato queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6. Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X172.

7. La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no facilita para su fabricación o importación con fines de comercialización, así como para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General de Política Energética y Minas, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

**MINISTERIO
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

23625 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se modifica el plazo para la presentación de solicitudes en la convocatoria de concesión de ayudas del programa «Torres Quevedo», para facilitar la incorporación de doctores y tecnólogos a empresas y centros tecnológicos, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de los recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

La Orden de 18 de octubre de 2001 establece las bases, el régimen de ayudas y la gestión del programa «Torres Quevedo», para facilitar la incorporación de doctores y tecnólogos a empresas y centros tecnológicos,